

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL FORO DE CONSULTA “TU VOZ, TU PRESUPUESTO, TUAEMÉX”, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el Foro de Consulta “TU VOZ, TU PRESUPUESTO, TUAEMÉX” Presupuesto Participativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, estableciendo el procedimiento para su ejecución, instancias de participación, mecanismos de deliberación, transparencia y seguimiento.

El Presupuesto Participativo forma parte del presupuesto institucional aprobado de manera anual por el Honorable Consejo Universitario en virtud de los objetivos y metas que persigue, pero busca de manera específica promover un espacio de diálogo directo con la comunidad universitaria de los distintos espacios académicos que la integran en materia de ejercicio del gasto.

Artículo 2. El Presupuesto Participativo de la Universidad Autónoma del Estado de México es un proceso institucional con periodicidad anual, de carácter participativo y deliberativo, que se desarrolla en cada Espacio académico, conforme a los valores de cercanía, inclusión y progresismo establecidos en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2025-2029.

Artículo 3. El Presupuesto Participativo de la Universidad Autónoma del Estado de México tiene como finalidad identificar necesidades y problemáticas de la comunidad universitaria en cada uno de sus espacios académicos conforme a los rubros de gasto autorizados; deliberar colectivamente sobre las alternativas para su atención; formular proyectos susceptibles de financiamiento, contribuyendo así a fortalecer una cultura de gobernanza y corresponsabilidad universitaria.

Artículo 4. Los presentes Lineamientos son aplicables a los Espacios Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como a las dependencias universitarias que conforme a sus atribuciones tengan alguna intervención en el proceso del presupuesto participativo.

Artículo 5. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acta de diagnóstico:** documento levantado con motivo de las reuniones celebradas por las Juntas de Participación Universitaria, que contiene la deliberación y acuerdos relacionados con la detección de las principales necesidades o problemáticas de los espacios académicos.
- II. **Acta de instalación:** documento levantado con motivo de la primera reunión de las personas integrantes de las Juntas de Participación Universitaria, así como de los Comités de Vigilancia.
- III. **Junta de Participación Universitaria:** instancia institucional por espacio académico que funge como órgano de deliberación universitaria del Presupuesto Participativo de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- IV. **Comité de Vigilancia:** instancia institucional integrada por espacios universitarios encargada de observar el desarrollo de todas las etapas del Presupuesto Participativo, así como dar seguimiento a la ejecución de los proyectos ganadores, conforme a los presentes Lineamientos.
- V. **Comunidad Universitaria:** es el conjunto de las personas integrantes de la Universidad Autónoma del Estado de Mé-



xico, que incluye estudiantes, personal académico y personal administrativo de los espacios académicos.

- VI. **Consulta y votación:** etapa del Presupuesto Participativo destinada a la intervención de la comunidad universitaria en la selección de los proyectos factibles por espacio académico, mediante los mecanismos previstos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria correspondiente.
- VII. **Convocatoria:** instrumento rector que detalla las etapas, plazos y reglas de participación para la puesta en marcha del Presupuesto Participativo.
- VIII. **Criterios de distribución:** conjunto de reglas, parámetros y procedimientos técnicos mediante los cuales se asignan los recursos del Presupuesto Participativo entre los distintos Espacios Académicos.
- IX. **Diagnóstico:** se refiere al proceso de detección de las necesidades o problemáticas de la comunidad universitaria más apremiantes para su atención de cada uno de los espacios académicos.
- X. **Dictamen de factibilidad:** documento emitido por el Órgano Técnico de Evaluación que contiene el resultado de la evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, que por criterios técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, tecnológicos y operativos es susceptible de ser sometido a la etapa de Consulta y Votación.
- XI. **Dictamen de no factibilidad:** documento emitido por el Órgano Técnico de Evaluación que contiene el resultado de la evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, que por criterios técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, tecnológicos y operativos no es susceptible de ser sometido a la etapa de Consulta y Votación.
- XII. **Espacio académico:** la unidad universitaria en la que se desarrolla el proceso del Presupuesto Participativo y que pueden ser facultades, escuelas, planteles de la escuela preparatoria, centros universitarios y unidades académicas profesionales.
- XIII. **Lineamientos:** Lineamientos para la Implementación del Presupuesto Participativo de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- XIV. **Órgano Técnico de Evaluación:** instancia universitaria responsable de la evaluación técnica de los proyectos registrados y de la emisión de los dictámenes de factibilidad o no factibilidad de estos.
- XV. **Padrón de votantes:** relación validada y vigente de las y los integrantes de la comunidad universitaria que cuentan con correo electrónico institucional activo y se encuentran debidamente registrados para participar en la etapa de consulta y votación del Presupuesto Participativo.
- XVI. **Plataforma Institucional Ágora Digital TUAEMéx:** sitio web del Foro de Consulta "TU VOZ, TU PRESUPUESTO, TUAEMéx" Presupuesto Participativo de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- XVII. **PRDI:** Plan Rector de Desarrollo Institucional 2025-2029.
- XVIII. **Presupuesto Participativo:** es el Foro de Consulta "TU VOZ, TU PRESUPUESTO, TUAEMéx" Presupuesto Participativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que constituye un mecanismo de participación universitaria para contribuir en la toma de decisiones sobre el destino del recurso asignado a cada espacio académico.
- XIX. **Proyecto inicial:** planteamiento formulado por los Espacios Académicos para



atender necesidades, problemáticas o áreas de oportunidad identificadas en su ámbito, alineado a las prioridades institucionales, susceptible de ser evaluado, priorizado, financiado y ejecutado en el marco del Presupuesto Participativo, conforme a los presentes Lineamientos.

XX. Proyecto factible: proyecto susceptible de someterse a votación de la Comunidad Universitaria del espacio académico, con dictamen de factibilidad emitido por el Órgano Técnico de Evaluación.

XXI. Proyecto ganador: proyecto elegido por la Comunidad Universitaria en la etapa de Consulta y Votación.

XXII. Reglamento: Reglamento de Integración y Funcionamiento de las Instancias del Foro de Consulta "TUVOZ, TUPRESUPUESTO, TUAEMéx" Presupuesto Participativo de la Universidad Autónoma del Estado de México.

XXIII. Rubro de Gasto: son aquellos conceptos de gasto que podrán ser considerados para la integración de los proyectos.

CAPÍTULO II PLANEACIÓN Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 6. El Presupuesto Participativo es una meta que se enmarca en el pilar Gestión y Administración Universitaria al Servicio de la Comunidad en el proyecto Manejo de los Recursos Universitarios con Integridad, Transparencia y Pulcritud contemplado en el PRDI 2025 – 2029 como un proyecto institucional anual, de carácter participativo y deliberativo.

Artículo 7. A través de dicho Presupuesto Participativo se llevará a cabo de forma anual un foro de consulta que promueva la participación de la comunidad universitaria.

Artículo 8. Corresponderá a la máxima autoridad universitaria autorizar el recurso que se destinará al Presupuesto Participativo

dentro del presupuesto de egresos autorizado para la institución del ejercicio fiscal de que se trate, de igual forma, autorizar las adecuaciones presupuestales que, en su caso, resulten procedentes.

Artículo 9. La calendarización de las etapas que comprenden el Presupuesto Participativo estará sujeta a la publicación oficial de la aprobación del presupuesto de egresos por la máxima autoridad universitaria.

Artículo 10. La Secretaría de Finanzas dará a conocer a cada espacio académico el recurso asignado para el ejercicio del Presupuesto Participativo.

Dicha información deberá comunicarse por medios formales institucionales y publicarse en la Plataforma Institucional Ágora Digital TUAEMéx, a fin de garantizar certeza y transparencia para la formulación de los proyectos.

Artículo 11. La asignación de los recursos del Presupuesto Participativo entre los espacios académicos se realizará con base en los criterios de distribución equitativa, sustentados en un análisis de variables objetivas y previamente definidas.

Artículo 12. La asignación de los recursos del presupuesto participativo se realizará conforme a los rubros de gasto definidos en la convocatoria correspondiente, en congruencia con lo previsto en los presentes Lineamientos.

Artículo 13. La ejecución de cada una de las etapas que comprenda el Presupuesto Participativo deberá realizarse estrictamente conforme a la calendarización que sea publicada en la convocatoria respectiva.

Artículo 14. Los proyectos que se formulen en el marco del Presupuesto Participativo deberán:

- I. Guardar congruencia con las problemáticas y prioridades identificadas en la



etapa de diagnóstico que lleva a cabo cada Junta de Participación Universitaria por espacio académico;

- II. Contribuir a uno o más pilares, proyectos estratégicos o valores del PRDI;
- III. Ser congruentes con la planeación anual del espacio académico; y
- IV. Ajustarse al techo presupuestal autorizado.

CAPÍTULO III

DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 15. La organización y coordinación general del Presupuesto Participativo, estará a cargo de la Secretaría de Finanzas y sus direcciones competentes, quienes articularán la participación de las distintas instancias y autoridades universitarias involucradas, conforme a la convocatoria y a las disposiciones aplicables.

Artículo 16. La ejecución de los proyectos ganadores en términos de los procesos adquisitivos, de contratación de servicios y de obra pública, estará a cargo de la Secretaría de Gestión y Administración Universitaria y sus direcciones competentes.

Artículo 17. Los titulares de los espacios académicos en conjunto con los coordinadores de las áreas de administración y planeación serán responsables del impulso y difusión a las distintas etapas que comprende el Presupuesto Participativo y, conforme al ámbito de sus atribuciones, atender de manera oportuna los requerimientos correspondientes a los procesos de adquisición, contratación de servicios y obra pública que haya lugar.

Artículo 18. Son instancias del Presupuesto Participativo las que se describen a continuación:

- I. Junta de Participación Universitaria;
- II. Órgano Técnico de Evaluación; y
- III. Comité de Vigilancia.

Artículo 19. La Junta de Participación Universitaria será la instancia encargada de realizar el diagnóstico de las principales necesidades o problemáticas de los espacios académicos mediante reuniones de quienes la integran, así como elaborar los proyectos iniciales que serán sometidos a la revisión del Órgano Técnico de Evaluación.

Artículo 20. El Órgano Técnico de Evaluación tendrá a su cargo la revisión, validación y aprobación de los proyectos iniciales, y la emisión del dictamen de factibilidad o no factibilidad según criterios técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, tecnológicos y operativos.

Artículo 21. El Comité de Vigilancia es una instancia encargada de observar el desarrollo de todas las fases del Presupuesto Participativo, así como de dar seguimiento a la ejecución de los proyectos ganadores, conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y el Reglamento.

Artículo 22. La integración, atribuciones y funcionamiento de las instancias señaladas en el artículo 18 se regirán conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 23. El procedimiento del Presupuesto Participativo será aplicable a los espacios académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México y de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria correspondiente.

Artículo 24. El procedimiento del Presupuesto Participativo es el conjunto de etapas participativas, deliberativas y técnicas que permiten su implementación, ejecución y seguimiento, mismas que se enuncian a continuación:

- I. Convocatoria;
- II. Instalación de las Juntas de Participación Universitaria;



- III. Instalación del Comité de Vigilancia;
- IV. Diagnóstico de necesidades;
- V. Elaboración y registro de proyectos iniciales;
- VI. Revisión técnica y dictamen de proyectos iniciales;
- VII. Publicación de proyectos factibles;
- VIII. Consulta y votación de proyectos factibles;
- IX. Publicación de proyectos ganadores;
- X. Ejecución y seguimiento; y
- XI. Entrega-recepción de los proyectos ganadores.

Artículo 25. La implementación de cada una de las etapas del Presupuesto Participativo estará a cargo de las dependencias universitarias en términos de lo señalado en el presente Lineamiento y de las instancias de participación de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 26. La convocatoria deberá contener y especificar las etapas del proceso, los requisitos, plazos y reglas de participación; asimismo, deberá definir los rubros de gasto elegibles, en congruencia con las prioridades institucionales para la ejecución de los proyectos.

Artículo 27. El proceso del Presupuesto Participativo dará inicio con la emisión de la convocatoria. Posterior a ello, se llevará a cabo la instalación de la Junta de Participación Universitaria y del Comité de Vigilancia en la primera sesión general por espacio académico. Por su parte, el diagnóstico de necesidades o problemáticas se realizará en reuniones posteriores de la Junta de Participación Universitaria, quien además elaborará los proyectos iniciales.

Artículo 28. Una vez realizados los proyectos iniciales por parte de las Juntas de Participación Universitaria, estos serán inscritos en la Plataforma Institucional Ágora Digital TUAEMéx y serán turnados para su dictaminación al Órgano Técnico de Evaluación, mismo que para entonces deberá encontrarse debidamente instalado.

Artículo 29. El Órgano Técnico de Evaluación realizará la revisión de los proyectos iniciales y emitirá el dictamen de factibilidad o no factibilidad correspondiente, según criterios técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, tecnológicos y operativos.

Artículo 30. Los proyectos con dictamen de factibilidad serán publicitados en la Plataforma Institucional Ágora Digital TUAEMéx con la anticipación debida para el conocimiento de la comunidad universitaria antes de llevar a cabo su consulta y votación.

Artículo 31. En la fecha determinada en la convocatoria se llevará a cabo la votación de la comunidad universitaria de los proyectos factibles por espacio académico.

Artículo 32. Los proyectos ganadores se darán a conocer mediante la misma Plataforma Institucional Ágora Digital TUAEMéx.

Artículo 33. La ejecución de los proyectos en términos de los procesos adquisitivos, de contratación de servicios y de obra pública, estará a cargo de la Secretaría de Gestión y Administración Universitaria y sus direcciones competentes.

Para tales efectos, los titulares de los espacios académicos en conjunto con los coordinadores de las áreas de administración y planeación conforme al ámbito de sus atribuciones darán puntual atención a los requerimientos para llevar a cabo dichos procesos administrativos.

Artículo 34. La observación y seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores se llevará a cabo por parte del Comité de Vigilancia.

Artículo 35. Una vez concluidos y ejecutados los proyectos, se entregarán formalmente a la Junta de Participación Universitaria de cada uno de los espacios académicos.



CAPÍTULO V PARTICIPACIÓN, INFORMACIÓN Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS PROYECTOS

Artículo 36. La comunidad universitaria de cada espacio académico participará en el Presupuesto Participativo a través de la Plataforma Institucional Ágora Digital TUAEMéx, así como, por conducto de las Juntas de Participación Universitaria y Comités de Vigilancia.

Artículo 37. La comunidad universitaria tendrá derecho a participar en el diagnóstico de las principales problemáticas de su espacio académico por conducto de sus representantes; proponer proyectos por medio de la Junta de Participación Universitaria, participar en la consulta y votación a través de la Plataforma Institucional Ágora Digital TUAEMéx, donde también se darán a conocer los proyectos ganadores.

Artículo 38. Los proyectos deberán apearse a los rubros de gasto que sean establecidos en la convocatoria y a los criterios previstos en los presentes Lineamientos.

Artículo 39. La Junta de Participación Universitaria podrá presentar un mínimo de tres y hasta un máximo de cinco proyectos de impacto para el espacio académico y que representen un beneficio común para sus integrantes, dichos proyectos deberán en términos económicos apegarse en lo posible al techo presupuestal asignado.

En el caso de que no se presente el mínimo de proyectos solicitados por parte de la Junta de Participación Universitaria y con la finalidad de incentivar la participación de la comunidad universitaria del espacio académico de que se trate, la administración central podrá, de manera excepcional, incorporar una propuesta de proyecto que, con base en diagnósticos previamente realizados, considere pertinente para mejorar las condiciones del espacio.

Artículo 40. El registro de proyectos iniciales deberá contener como mínimo los siguientes componentes conforme al formato que para tal efecto se establezca en la convocatoria:

- I. Identificación del Espacio académico;
- II. Planteamiento del problema alineado al diagnóstico;
- III. Objetivo y alcance;
- IV. Población beneficiaria;
- V. Presupuesto estimado; y
- VI. Tiempo de ejecución.

El formato deberá requisitarse, firmarse y cargarse en la Plataforma Institucional Ágora Digital TUAEMéx para su registro correspondiente.

CAPÍTULO VI FORMATOS Y EVIDENCIA DOCUMENTAL

Artículo 41. Para la operación del Presupuesto Participativo, las instancias competentes de los espacios académicos deberán utilizar al menos los formatos que se enlistan a continuación, mismos que estarán disponibles para su descarga dentro de la Plataforma Institucional Ágora Digital TUAEMéx:

- I. Acta de instalación de la Junta de Participación Universitaria;
- II. Acta de instalación del Comité de Vigilancia;
- III. Acta de instalación del Órgano Técnico de Evaluación;
- IV. Acta de reuniones de la Junta de Participación Universitaria;
- V. Acta de diagnóstico;
- VI. Registro de proyectos iniciales;
- VII. Actas de reuniones del Comité de Vigilancia;
- VIII. Acta de entrega-recepción de los proyectos ejecutados.

Artículo 42. Los formatos a que hace mención el artículo anterior una vez requisitados y firmados, deberán adjuntarse en el



espacio habilitado para tal efecto dentro de la Plataforma Institucional Ágora Digital TUAEMéx y de igual modo, deberán mantenerse bajo resguardo por la instancia correspondiente y serán entregados a la Dirección de Programación y Control Presupuestal al término del proceso del Presupuesto Participativo anual respectivo.

Artículo 43. Las actas de diagnóstico levantadas por la Junta de Participación Universitaria deberán contener invariablemente el listado y descripción de las problemáticas identificadas en el espacio académico y las prioridades sobre las cuales se formulen los proyectos.

Artículo 44. A cada proyecto debidamente registrado en la Plataforma Institucional Ágora Digital TUAEMéx, se le asignará una clave o folio institucional para su debida identificación al momento de la etapa de consulta y votación.

Artículo 45. Los expedientes y evidencias documentales que se generen con motivo del Presupuesto Participativo deberán integrarse, conservarse y resguardarse, conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN TÉCNICA Y DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

Artículo 46. La factibilidad del proyecto, incluyendo su viabilidad técnica, económica y operativa, será responsabilidad del Órgano Técnico de Evaluación, quien podrá además realizar los ajustes técnicos del proyecto que estime necesarios para su correcta ejecución, informando de tales ajustes a la Junta de Participación Universitaria para su debido conocimiento.

Artículo 47. El Órgano Técnico de Evaluación emitirá un dictamen por proyecto, que podrá ser: factible o no factible, con base en criterios técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, tecnológicos y operativos.

Artículo 48. El dictamen de factibilidad deberá contener, al menos:

- I. La identificación del proyecto evaluado;
- II. El análisis técnico-financiero correspondiente;
- III. La determinación de factibilidad o no factibilidad;
- IV. Las consideraciones o criterios que sustenten la decisión adoptada.

Artículo 49. Los dictámenes de no factibilidad emitidos por el Órgano Técnico de Evaluación serán notificados a la Junta de Participación Universitaria correspondiente por medio del correo electrónico que para tal efecto se tenga autorizado, para su debido conocimiento, mientras que los proyectos que cuenten con dictamen de factibilidad serán integrados a la Plataforma Institucional Ágora Digital TUAEMéx para someterlos como proyectos factibles en la etapa de consulta y votación.

CAPÍTULO VIII CONSULTA Y VOTACIÓN

Artículo 50. Para que proceda la etapa de consulta y votación en cada espacio académico, deberá contarse con al menos dos proyectos con dictamen factible, emitido por el Órgano Técnico de Evaluación.

Artículo 51. A los proyectos con dictamen de factibilidad les será asignada una clave para su debida identificación y serán sometidos a consulta y votación conforme a lo establecido en la convocatoria de tal manera que la comunidad universitaria de cada espacio académico emitirá su voto sobre el proyecto de su mayor interés.

Artículo 52. La consulta y votación de los proyectos del Presupuesto Participativo se realizará mediante la Plataforma Institucional Ágora Digital TUAEMéx y de acuerdo con el padrón de votantes.



De manera excepcional y debidamente justificada, cuando por causas técnicas, operativas o de disponibilidad la Plataforma Institucional Ágora Digital TUAEMéx no se encuentre en funcionamiento en el momento de la votación, esta podrá llevarse a cabo a través de mecanismos digitales alternos, siempre que:

- I. Utilicen exclusivamente el correo electrónico institucional activo como medio de autenticación;
- II. Se garantice la emisión de un solo voto por persona integrante del padrón de votantes;
- III. Se asegure la integridad, trazabilidad y confidencialidad del sufragio; y
- IV. Se cumpla con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Artículo 53. La integración, validación, actualización y verificación del padrón de votantes de la comunidad universitaria en los procesos de consulta y votación del Presupuesto Participativo se sujetará a los procedimientos institucionales aplicables por conducto de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Dirección de Servicios Escolares de acuerdo con su competencia.

Artículo 54. La Junta de Participación Universitaria de cada espacio académico realizará actos de promoción y difusión, a través de los medios que considere pertinentes, respecto de los proyectos factibles dictaminados.

Artículo 55. Los proyectos ganadores de la consulta universitaria se darán a conocer mediante la Plataforma Institucional Ágora Digital TUAEMéx.

CAPÍTULO IX EJECUCIÓN, TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO

Artículo 56. La ejecución de los proyectos ganadores en cuanto a los procesos adquisi-

tivos, de contratación de servicios y de obra pública se realizará por conducto de las direcciones que integran la Secretaría de Gestión y Administración Universitaria conforme a su ámbito de competencia y previa gestión realizada por parte de las coordinaciones administrativas de cada espacio académico.

Artículo 57. Para el caso de que exista un remanente del recurso asignado para el proyecto ganador, este podrá destinarse de manera excepcional al segundo proyecto que haya obtenido la mayor votación en la etapa correspondiente, o bien, destinarse a alguna acción complementaria que fortalezca el proyecto ganador hasta donde se agote el recurso.

Artículo 58. El seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo será transparentado para cada espacio académico a través de la Plataforma Institucional Ágora Digital TUAEMéx, donde se podrá visualizar la siguiente información:

- I. Techo presupuestal asignado;
- II. Proyectos iniciales registrados;
- III. Proyectos con dictamen de factibilidad;
- IV. Proyectos ganadores;
- V. Resultados de la consulta y votación de los proyectos ganadores;
- VI. Reporte final de la ejecución de los proyectos por parte de las direcciones de la Secretaría de Gestión y Administración Universitaria, que por su competencia intervengan en dicha ejecución;
- VII. Reporte financiero de la aplicación del recurso emitido por la Dirección de Programación y Control Presupuestal; y
- VIII. Acta de entrega-recepción de los proyectos ejecutados.

Artículo 59. El seguimiento de la ejecución de los proyectos se llevará a cabo por conducto del Comité de Vigilancia. Para tales efectos, las direcciones de la Secretaría de Gestión y Administración Universitaria encargadas de llevar a cabo los procesos adqui-



sitivos, de contratación de servicios y obra, entregarán un informe a dicho Comité de manera mensual al correo electrónico autorizado para que este pueda conocer el avance de cada uno de los proyectos ganadores.

Artículo 60. A su vez el Comité de Vigilancia de cada espacio académico, convocará en las ocasiones que estime conveniente a la Junta de Participación Universitaria para informar los avances de ejecución de cada uno de los proyectos ganadores.

CAPÍTULO X DE LA INTERPRETACIÓN Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 61. La interpretación administrativa y financiera de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Gestión y Administración Universitaria en el marco de sus atribuciones.

Artículo 62. La interpretación jurídica de los presentes Lineamientos corresponderá a la Consejería Jurídica Universitaria.

Artículo 63. La titular de la Rectoría en el marco de sus atribuciones podrá emitir cuando resulte necesario disposiciones de carácter general que precisen, expliquen o aclaren los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la máxima autoridad universitaria.

SEGUNDO. Para el ejercicio fiscal 2026 el Presupuesto Participativo se desarrollará considerando las siguientes disposiciones de carácter excepcional:

- I. Corresponderá a la máxima autoridad universitaria autorizar el recurso y los rubros de gasto que se destinarán al presupuesto participativo, de igual forma,

autorizar las adecuaciones presupuestales que, en su caso, resulten procedentes.

- II. Considerando que se tienen identificadas las necesidades prioritarias por parte de la Secretaría de Gestión y Administración Universitaria de los espacios académicos que fueron formuladas a través de los pliegos petitorios generados en las asambleas estudiantiles durante el ejercicio 2025, se cuenta con una cartera de proyectos de beneficio común para consulta y votación de la comunidad universitaria.
- III. El procedimiento para la ejecución del presupuesto participativo comprenderá por única ocasión, las siguientes fases:
 - a) Emisión de la convocatoria exclusivamente para la calendarización de las etapas, reglas de participación y demás aspectos operativos del proceso;
 - b) Difusión de la operación del presupuesto participativo y de la cartera de proyectos de beneficio común;
 - c) Consulta y votación;
 - d) Publicación de proyectos ganadores;
 - e) Ejecución y seguimiento;
 - f) Acta entrega-recepción de los proyectos ganadores.

La cartera de proyectos para consulta y votación se encontrará disponible en la Plataforma Institucional Ágora Digital TUAEMéx Presupuesto Participativo.

El seguimiento de la debida ejecución de los proyectos se llevará a cabo por conducto del titular del espacio académico, de sus respectivos subdirectores o subdirectoras administrativos y responsables de las áreas de planeación.

En todo lo que no se oponga a las presentes reglas de excepción se observarán las disposiciones generales de los presentes Lineamientos.

